

y Hacienda, nombrado por Real Decreto 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo,

De otra, el excelentísimo señor don José Núñez Castain, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 133/1996, de 16 de abril.

De otra, el ilustrísimo señor don Juan Carlos Benavides Yangüas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, nombrado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de junio de 1995.

Y de otra, el señor don José Andrés Fernández Guerrero, Presidente de la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa Tropical, por acuerdo de su Junta Directiva de fecha 15 de septiembre de 1997.

Y de otra, el señor don Manuel Zambrano Ruiz, Presidente de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Costa Tropical, por acuerdo de su Junta Directiva de fecha 11 de marzo de 1991.

Todos reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio marco de colaboración, suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un plan de excelencia turística en Almuñécar, preveía que, en protocolos adicionales al convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las administraciones públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del plan de excelencia turística y del Convenio.

En su caso, los proyectos que puedan desarrollar los empresarios, en el marco de los objetivos del plan de excelencia.

Que consideran conveniente continuar el desarrollo del plan de excelencia turística en Almuñécar y que, para ello,

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el plan de excelencia turística en Almuñécar mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

Proyecto	Coste en pesetas
Mejoras en playa Fuente Piedra	15.000.000
Mejoras en playa La Herradura	7.000.000
Módulos de socorro en playas	10.000.000
Puesta en valor de recursos turísticos en Peña Escrita	11.000.000
Parque Cerro Gordo	13.000.000
Puesta en valor del acueducto de La Carrera	39.000.000
Iluminación de peñones	20.000.000
Protección de la playa de China Gorda	15.000.000
Plan de formación y calidad	10.000.000
Gerencia	10.000.000
Total	150.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, a partes iguales, entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte y el Ayuntamiento de Almuñécar correspondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta 50.000.000 de pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Turismo y Deporte se abonarán al Ayuntamiento de Almuñécar, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1998 y el resto, tras la justificación de haberse realizado las actuaciones, con cargo al mismo con-

cepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio marco para el desarrollo del plan de excelencia turística de Almuñécar.

No obstante lo anterior, en el caso de que las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999 y que por tal motivo se solicitase una concesión de prórroga hasta el año 2000, a las Administraciones firmantes, su concesión por la Dirección General de Turismo, Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de poder cumplir con la previsión de aportaciones anuales previsto en la cláusula tercera del Convenio marco, estará subordinada a la constitución de aval bancario que cubra el 50 por 100 restante, más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y Pymes, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Turismo y Deporte se abonará de la siguiente forma: El 75 por 100 a la firma del protocolo, con cargo al concepto presupuestario 01.14.00.17.00.765.00.66A.0, del ejercicio presupuestario de 1998 y el 25 por 100 restante una vez realizadas y justificadas las actuaciones correspondientes a este protocolo.

Quinto.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, aquellos podrán destinarse, mediante acuerdo, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto o aplicarse a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos del convenio marco, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias, o bien, acordar la disminución proporcional de la aportación de cada una de las partes.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Almuñécar. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 390/1996, y demás disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo 1.º será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, por sextuplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.—El excelentísimo señor Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El excelentísimo señor Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, José Núñez Castain.—El ilustrísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, Juan Carlos Benavides Yangüas.—El señor Presidente de la Asociación de Hoteleros de la Costa Tropical, José Andrés Fernández Guerrero.—El señor Presidente de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Costa Tropical, Manuel Zambrano Ruiz.

5204

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Tarifa y la Estación Náutica de Tarifa para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Tarifa y la Estación Náutica de Tarifa para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porrás Olalla.

SEGUNDO PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ESTACIÓN NÁUTICA DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA

En la ciudad de Madrid, a 20 de julio de 1998, reunidos

De una parte:

El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por los Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo,

De otra:

El excelentísimo señor don José Núñez Castaín, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 133/1996, de 16 de abril,

De otra:

El ilustrísimo señor don José Fuentes Pacheco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 15 de junio de 1995,

Y de otra:

El señor don Juan José Cibaja Peña, Presidente de la Estación Náutica de Tarifa, por acuerdo de su Asamblea Fundacional, de fecha 16 de septiembre de 1997,

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Tarifa, preveía que, en protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las administraciones públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Excelencia Turística y del Convenio.

En su caso, los proyectos que puedan desarrollar los empresarios, en el marco del Plan de Excelencia, financiados por ellos mismos.

Que consideran conveniente continuar el desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Tarifa y que, para ello,

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Excelencia Turística en Tarifa mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

Proyectos	Coste — Pesetas
Instalaciones y mejoras de las infraestructuras en playas ...	35.000.000
Creación y puesta en valor de recursos patrimoniales y culturales	25.000.000
Infraestructura de seguridad en deportes náuticos	20.000.000
Infraestructuras de turismo deportivo	20.000.000
Interpretación y señalización turística	10.000.000
Embellecimiento de accesos	20.000.000
Gestión y promoción del Plan	10.000.000
Total	140.000.000

Segundo.—La financiación del importe global de las actuaciones de este Protocolo, se distribuirá de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, es decir:

	Pesetas
Ministerio de Economía y Hacienda	40.000.000
Consejería de Turismo y Deporte	40.000.000
Ayuntamiento de Tarifa	60.000.000

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Turismo y Deporte se abonarán al Ayuntamiento de Tarifa, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1998 y el resto, tras la justificación de haberse realizados las actuaciones, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio Marco para el Desarrollo del Plan de Excelencia Turística de Tarifa.

No obstante, lo anterior, en el caso de que las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999 y que por tal motivo se solicitase una concesión de prórroga hasta el año 2000, a las administraciones firmantes, su concesión por la Dirección General de Turismo, Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de poder cumplir con la previsión de aportaciones anuales previsto en la cláusula tercera del Convenio Marco estará subordinada a la constitución de aval bancario que cubra el 50 por 100 restante, más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y Pymes, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía se abonará de la siguiente forma: 75 por 100 a la firma de este primer Protocolo, con cargo al concepto presupuestario 01.14.00.19.00.765.00.66A.9, del ejercicio presupuestario de 1998 y el 25 por 100 restante a la presentación de las certificaciones acreditativas de haber ejecutado las actuaciones correspondientes a este Protocolo.

Quinto.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, aquéllos podrán destinarse, mediante acuerdo, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto o aplicarse a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos del Convenio Marco, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias, o bien, acordar la disminución proporcional de la aportación de cada una de las partes.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Tarifa. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se regirán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 390/1996 y demás disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo 1.º será de un año, a partir de la fecha de la firma del Protocolo. Podrá ser ampliado por las administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

Octavo.—Los empresarios desarrollarán los proyectos que se relacionan en el anexo, financiados con sus propios recursos y que no estarán sujetos al control de las administraciones públicas.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo, por quintuplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.

El Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El excelentísimo señor Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, José Núñez de Castaín.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, José Fuentes Pacheco.—El señor Presidente de la Estación Náutica de Tarifa, Juan José Cibaja Peña.